

GACETA MINERA

Y

COMERCIAL

SUMARIO

Sección doctrinal: Sobre accidentes del trabajo.—Minerales y metales en 1900.—*Sección oficial:* Gaceta de Madrid: Subasta de espartos.—Reglamento del Banco de España.—Boletín oficial: Operaciones facultativas.—Registros mineros.—*Miscelánea:* La Semana Minera.—Blendas y Calaminas.—Sindicato minero de la provincia.—Carbonatos de Linares.—Noticias varias.—*Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importación y Exportación.—*Sección mercantil:* Marcha de los mercados.—Semanas meteorológica y financiera.
Anuncios.

SECCIÓN DOCTRINAL

SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Conferencia dada en nuestro Circulo Ateneo por el Doctor en Leyes D. José Lizana Muñoz.

A las nueve de la noche del sábado último, 12 del actual, abrió sus salones de gran gala nuestro Circulo Ateneo, viéndose pronto invadidos por una notable concurrencia en calidad y número.

El ilustrado Presidente de dicho Centro, D. Joaquín Izquierdo, pronunció un bellísimo y breve discurso de inauguración, al exponer los plausibles móviles que al Ateneo inducen para celebrar la serie de conferencias que principiaba: responder dignamente al patriótico despertar de este pueblo á nueva vida y tomar plaza á vanguardia con sus mejores hijos. Hizo la presentación del orador Sr. Lizana con frases encomiásticas y cedió á éste la palabra.

Después de las de rúbrica en tales actos, entró en materia el orador, tratando del aspecto jurídico que la cuestión social presenta, para deducir, en conclusión, y acerca de este punto, que todo lo que hoy se ofrece relativo á la cuestión citada, peca de deficiente; y revisité, por punto general, cuantos defectos acompañar suelen á todo lo que es nuevo y hecho con relativa precipitación. No pudiendo buscar en el Derecho romano fuente de todas nuestras leyes civiles, nada que fundado no estuviese en la Ley de castas que, como Suprema, informaba toda la legislación de la Roma depravada; solo en los albores del siglo XIX, en el Código Napoleónico, veíanse asomos de lo que hemos dado en llamar cuestión social; y apenas en su última década, se ha visto traducida en Leyes y solo en algunas naciones,

la aspiración manifestada por tantos jurisconsultos de fama, de tratar en firme y llevar á la legislación civil la parte referente á los arrendamientos, y á que se contrae la prestación ó arriendo de servicios.

Al efecto hace distintas y oportunas citas, así como el encomio de varias notabilidades italianas, el eminente Rossi entre ellas, encomiado ya por D. Gumersindo de Azcárate en sus conferencias de la Corte.

Dá algunas notas modernistas de gran efecto, que concentran el interés y la atención del auditorio de modo sobrado ostensible, mereciendo grandes muestras de la satisfacción que en todos producía, cuando consiguió demostrar que *La igualdad ante la Ley*, tan proclamada por las modernas sociedades, *no debe existir si no se quiere crear una perturbación en el Derecho*. Combatió, con frase elocuente y enérgica, la tan proclamada libertad de contratar, considerándola como funesta para el obrero, haciendo de paso una alusión diáfana, á los abusos cometidos por ciertos prohombres de nuestras minas, en la cuestión de los *vales*.

Y aquí terminaba el Sr. Lizana la base ó cimiento de su oración, de grandes amplitudes, de sólida doctrina, dicho todo con galanura limpia de ripio y manteniendo al ilustrado auditorio en imperturbable atención.

Con los antecedentes expuestos por nosotros del modo pobre y sintético que nos es dado hacerlo, y cuando ya iban transeurridos muy cerca de tres cuartos de hora, entró el Sr. Lizana en lo esencial de su tema; en la *Ley de accidentes del trabajo*.

Dada la solidez y dimensiones que á la base de la columna se habian dado, era de esperar esbelto fuste y rico capitel; pero, seguramente y en harmonia con el tema tan magníficamente planteado por el conferenciante, sobrevino su imprevisto accidente al tan delicado del Sr. Lizana, que fué, según él mismo nos dijo, haber creído advertir cansancio en el público, y precipitó el discurso; y lo precipitó precisamente en su esencia, en aquella parte en que la disección hecha por tan hábil jurisconsulto, nos iba á poner de relieve las corrompidas visceras de esa Ley por el miedo engendrada, que tras de ser hasta inmoral, ha venido á sembrar odios y celos entre obreros y patronos respondiendo fielmente á las pasiones en que tomó vida. Cuando todos esperábamos la condena que tenia que ser enérgica y elocuente, dadas las envidiables dotes oratorias del señor Lizana, concretose éste á calificar de deficiente la obra del Sr. Dato, marcando uno de los artículos que condena á no percibir indemnización á los padres sexagenarios, artículo injusto como muchos, y condenando, por fin, ciertas tretas de que nuestros patronos se valen, para eludir el cumplimiento de la Ley. Al llegar á este punto, observóse verdadera exaltación en el orador; notáronse arranques de tal sonoridad, todo en favor de la clase obrera, sin citar ni una sola de las mil espinas que la citada Ley tiene para el patrono, que no lo hubiera hecho mejor el más entusiasta socialista.

Y con solo mencionar los dos puntos indicados, cuando todos esperábamos verdaderas filigranas, ráfagas de luz, albores de esperanza, por la autoridad del disertante y por las condolencias del auditorio, formado en su mayoría por personas que sienten y padecen el terrible

